



25-1010

Bogotá D.C.

EL SUSCRITO DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA

JUSTIFICA,

Que de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto 111 de 1996, en su artículo 89 reza: *“Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.*

Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.”

El Decreto 1068 del 26 de mayo del 2015 en su ARTÍCULO 2.8.1.7.3.1. *Reservas presupuestales y cuentas por pagar.* Establece que: *“A través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación se definirán, cada vigencia y con corte a 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior, las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación.*

Las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar a la diferencia entre las obligaciones y los pagos.”

El mismo decreto en su Artículo 2.8.1.7.3.2 *Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar.* determina que: *“A más tardar el 20 de enero de cada año, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. En dicho plazo, solo se podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos ni obligaciones.” (...)*

La Circular Externa No. 035 Expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público establece en su Numeral 11.2. *Aspectos para considerar después del 31 de diciembre de 2025, literal g.*

Dirección Regional Cundinamarca
Dirección Diagonal 45 D No. 19 - 72, Ciudad Bogotá, D.C.. - PBX 57 601 5461500



Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar del año 2025 indica que: Según lo establece el artículo 28 de la ley de presupuesto para la vigencia 2025, “Para las cuentas por pagar que se constituyen a 31 de diciembre de 2023 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2025”.

Se requiere adelantar la adición del contrato teniendo en cuenta que en el mes de septiembre fue socializado por parte de la Dirección General el Manual de ropa de trabajo de instructores, en el cual se incluyeron redes que no estaban contempladas en el momento de la estructuración del proceso prendas como batas, chalecos, overoles entre otros, razón por la cual se requiere adicionar con el fin de hacerle entrega a los funcionarios las prendas que corresponden según el manual.

Ahora bien, con el fin de garantizar la continuidad en el cumplimiento de los objetivos contractuales, cumplir con la obligación a cargo de la Regional de entregar la totalidad de la ropa de trabajo a cargo de cada empleado y evitar afectaciones en la entrega oportuna de los productos, se considera necesario adelantar el trámite de adición y prórroga del contrato actualmente en ejecución.

La solicitud de la prórroga se fundamenta en que la elaboración de las prendas requiere un tiempo de producción reducido, lo que implica que cualquier demora en la formalización de la adición puede generar retrasos en la programación del proveedor, afectando la disponibilidad de insumos, la planificación del personal y los tiempos de confección.

Adicionalmente, la adición presupuestal debe tramitarse con anterioridad para asegurar la disponibilidad inmediata de los recursos, permitiendo iniciar de manera oportuna los procesos de aprovisionamiento y fabricación de los bienes adicionales que se pretenden adquirir. De igual forma, la prórroga del plazo es necesaria para ajustar el cronograma contractual a las necesidades reales de entrega y evitar la interrupción en la ejecución debido al corto margen temporal.

En consecuencia, adelantar simultáneamente la adición y la prórroga permite:

- Garantizar la continuidad del servicio y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- Evitar retrasos derivados de los tiempos de producción de las prendas.
- Asegurar la disponibilidad presupuestal y operativa para el inicio inmediato de la elaboración.
- Mantener la planificación y el flujo de trabajo del contratista sin interrupciones.

Por lo anterior, se justifica plenamente la necesidad de adelantar la adición y la prórroga del contrato, con el propósito de garantizar la correcta ejecución y la entrega oportuna de las prendas requeridas.

Dirección Regional Cundinamarca
Dirección Diagonal 45 D No. 19 - 72, Ciudad Bogotá, D.C.. - PBX 57 601 5461500



Las reservas presupuestales se constituyen de manera excepcional con las obligaciones y compromisos correspondientes al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión, los cuales a 31 de diciembre del 2025 no fueron cancelados en su totalidad por las razones anteriormente expuestas y como se relacionan a continuación:

Contrato No.: CO1.PCCNTR.8236245 de 2025

Nombre Proveedor: DEBLANCO S.A.S

Documento Proveedor: 860.401.844-0

RP: 150325

Valor a Constituir como Reserva Presupuestal: DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$286.730.887)

Cordialmente,

JAVIER RICARDO JIMÉNEZ RINCÓN
DIRECTOR (E) REGIONAL CUNDINAMARCA

Proyectó: Laura Rodríguez Rodríguez – Contratista Grupo de Talento Humano *LRR*
Revisó: Yolanda Pérez Rodríguez - Cargo: Coordinadora Grupo de Talento Humano *Yolanda P.*

Dirección Regional Cundinamarca
Dirección Diagonal 45 D No. 19 - 72, Ciudad Bogotá, D.C.. - PBX 57 601 5461500